

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Distribuidora de Alimentos S.A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2109

SANTIAGO, - 6 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 68 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Distribuidora de Alimentos S.A., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, mediante Carta N° 200/22, de la Dirección Regional de Metropolitana, se notificó a Distribuidora de Alimentos S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de

conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, en los RBDs Nros. 9017 y 11993 para los Folios de muestreo Nros. 117 y 110 de fecha agosto de 2009.

2.- Que, Distribuidora de Alimentos S.A. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Metropolitana, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 25/2008.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Distribuidora de Alimentos S.A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$848.454.-

4.- Que, Distribuidora de Alimentos S.A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: Se solicita en consecuencia que esta superioridad aplique criterio señalado en oficio N°1003 de fecha 26/06/2009, esto es tomar consideración los factores de sensibilización que las Bases de Licitación y los contratos respectivos permitan aplicar, hecho que a la fecha del presente recurso ha sido aplicado reiteradamente por esa Superioridad

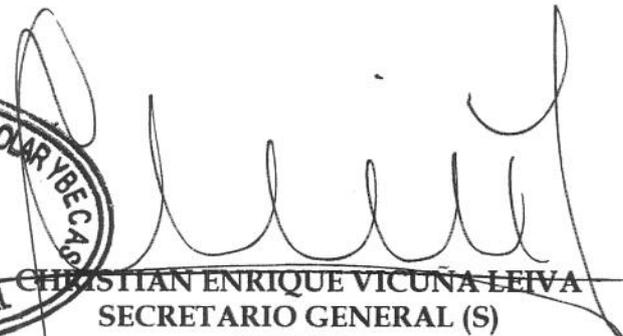
5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que la Dirección Regional de Metropolitana informó los resultados del control según los procedimientos vigentes. Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa que los resultados de calorías son inferiores a lo programado en las raciones de los servicios controlados en los RBDs individualizados en el considerando primero. Por tanto, respecto de los Folios de muestreo Nros. 117 y 110, las muestras de los servicios controlados incumplen con el requerimiento mínimo de calorías.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Distribuidora de Alimentos S.A. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en los RBDs

Nros. 9017 y 11993 para los Folios de muestreo Nros. 117 y 110, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$848.454.-

  
  
**CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNAEB**

  
MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSQ

**Distribución:**

- Departamento de Gestión de Personas.
- Distribuidora de Alimentos S.A.
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes